



En Madrid, a 02 de marzo de 2.020.

Circular 5/2020: Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) del Ministerio de Fomento.

Desde hace tiempo a través de la página web del Ministerio de Fomento se puede acceder a la consulta del Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT), desde el siguiente enlace:

<http://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

Esta información resulta especialmente útil a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la actividad de transporte o de operador de transporte, ya que el art. 140.17 de la LOTT tipifica como infracción muy grave *“La contratación de servicios de transporte por parte de transportistas, agencias de transporte, transitarios, almacenistas-distribuidores, operadores logísticos o cualquier otro profesional del transporte con transportistas u operadores de transporte no autorizados”*, lo que además de llevar aparejada una sanción por importe de 2.001 a 4.000 euros, conlleva la pérdida del requisito de honorabilidad en los términos previstos en el art. 143.5 de la LOTT y en el art. 116 del ROTT.

También a través de dicho registro puede constatarse que el vehículo con el que se va a proceder a ejecutar el servicio de transporte corresponde a la empresa con la que se ha contratado directamente dicho servicio, a efectos de evitar posibles reclamaciones a través de la llamada “acción directa”.